

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN CERRADA
No. TEMP-24

OBJETO DE LA INVITACIÓN: *“Proveer el personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos para el patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la ley 50 de 1990 y demás normatividad que complementa, modifique o adicione.”*

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

OBSERVACIÓN No. 1.

¿El equipo de trabajo solicitado en el punto 1.2.1 (Equipo de Trabajo página 12) será obligatorio independiente de la cantidad de personal contratado en misión?

RESPUESTA

Si, el equipo relacionado en el numeral 1.2.1. será de obligatorio cumplimiento, indistintamente de la cantidad de personal que requerido.

OBSERVACIÓN No. 2.

¿Este equipo de trabajo es de dedicación exclusiva? En caso contrario por favor informar qué cargos tienen dedicación exclusiva al Patrimonio Autónomo Innpulsa (en adelante P.A. Innpulsa).

RESPUESTA

El equipo de trabajo relacionado en el numeral 1.2.1, no es de dedicación exclusiva, sin embargo, se reitera que es obligatorio y debe estar a disposición durante la vigencia del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3.

¿El proceso de referenciación mencionado en la página 13 tiene algún tiempo estipulado? Lo anterior ya que las entidades educativas tienen distintos tiempos de respuesta para la convalidación de la información referida por los candidatos y esta puede tardar entre 4 y 8 días hábiles contados de lunes a viernes. Solicitamos que la entidad tenga en cuenta este tiempo para el presente proceso.

RESPUESTA

El proceso de referenciación dispuesto será el que determine el adjudicatario, en todo caso, se debe tener en cuenta que el proceso de contratación no debe durar más de 5 días hábiles

OBSERVACIÓN No. 4.

El punto 5 de la página 13 establece tiempos de respuesta de 3 y 5 días hábiles para cargos administrativos y profesionales respectivamente. ¿Estos tiempos de respuesta son para el envío de candidatos para que el INNPULSA COLOMBIA evalúe? En caso contrario por favor aclarar.

RESPUESTA

Sí, es el tiempo estipulado para la presentación de los candidatos en caso de que se requiera el proceso de selección

OBSERVACIÓN No. 5.

¿La entidad asume el costo de los exámenes médicos a los que hace referencia el punto 2 de la página 15? ¿Estos costos serán facturables más el AIU del contrato?

RESPUESTA

En respuesta a la pregunta, nos permitimos informar que el costo derivado de la práctica de los exámenes médicos es asumido y se encuentra a cargo del proponente seleccionado. Estos costos no serán facturables

OBSERVACIÓN No. 6.

Solicitamos modificar el numeral 4 del punto 1.2.4, lo anterior ya que este punto dice: *“EL PROPONENTE entregará los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con los riesgos expuestos en el cargo a desempeñar”* Lo anterior con base en el artículo 2.2.4.2.4.2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST que establece que las empresas usuarias deben suministrar los elementos de protección costos de estos elementos más el AIU del contrato.

RESPUESTA

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia numeral 1.2.6, La dotación de ley y los elementos de seguridad industrial establecidos por las normas de seguridad y salud en el trabajo será entregada por la Empresa de Servicios Temporales y reembolsada por la empresa usuaria con independencia del costo del AIU, cuando a ello hubiere lugar.

OBSERVACIÓN No. 7.

Para la entrega de la dotación, solicitamos a la entidad confirmar de qué elementos estará compuesta la dotación a suministrar.

RESPUESTA

En relación con la pregunta, dotación para personal administrativo, por lo tanto, actualmente se hacen entrega de bonos de dotación.

OBSERVACIÓN No. 8.

Solicitamos a la entidad aclarar el numeral 6 de la página 16 donde indica que "Si se presentan pagos por concepto de horas extras en los casos expresamente autorizados, EL PROPONENTE debe llevar un registro que contendrá el nombre del trabajador en misión, la autorización por parte de INNPULSA COLOMBIA. ¿Las novedades serán reportadas por la empresa usuaria?

RESPUESTA

Sí. las novedades serán enviadas por la empresa usuaria al contratista adjudicado.

OBSERVACIÓN No. 9.

Solicitamos a la entidad aclarar qué documento se debe presentar para ser calificado en proceso de selección del personal, lo anterior ya que la entidad no informa el mecanismo por el que se debe acreditar.

RESPUESTA

Los criterios se detallan en la adenda No 2.

OBSERVACIÓN No. 10.

Solicitamos a la entidad aclarar qué documento se debe presentar para ser calificado en proceso de contratación del personal, lo anterior ya que la entidad no informa el mecanismo por el que se debe acreditar.

RESPUESTA

Los criterios se detallan en la adenda No 2.

OBSERVACIÓN No. 11.

Solicitamos a la entidad aclarar qué documento se debe presentar para ser calificado en procesos de nómina, prestaciones y seguridad social, lo anterior ya que la entidad no informa el mecanismo por el que se debe acreditar.

RESPUESTA

Los criterios se detallan en la adenda No 2.

OBSERVACIÓN No. 12.

¿La Entidad, asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general y del primer (1) día en caso de accidente de trabajo?

RESPUESTA

Frente a la inquietud, se indica que en efecto el contratante asume los costos derivados así:

- de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general, el salario al 66.67% y el total de las prestaciones sociales
- del primer (1) día en caso de accidente de trabajo, el salario al 100% y el total de las prestaciones sociales.

OBSERVACIÓN No. 13.

¿La Forma de pago es a 30 días calendario después de radicada la factura?

RESPUESTA

Sí, el pago de las facturas se realizará máximo 30 días calendario posterior a la fecha de radicación, de acuerdo con el parágrafo noveno de la cláusula sexta de la minuta del contrato

OBSERVACIÓN No. 14.

¿En el evento en que se presenten fueros, quién asume los costos? ¿En caso de ser la EST, estos costos son facturables a la empresa usuaria?

RESPUESTA

Los costos asociados al manejo de empleados con fuero deben ser asumidos por la Empresa de Servicios Temporales (EST) y no son facturables a la empresa usuaria.

OBSERVACIÓN No. 15.

¿En el evento en que se presenten fueros o personas con restricciones médicas, quién asume los costos de este personal? En caso de ser la EST, ¿estos costos son facturables a la empresa usuaria más el AIU del contrato?

RESPUESTA

Los costos de personal con restricciones médicas deben ser asumidos por la EST.

OBSERVACIÓN No. 16.

Si llega a presentarse un problema médico que impida a un empleado desempeñar el cargo. ¿La empresa usuaria asume la reubicación?

RESPUESTA

La responsabilidad de reubicación en caso de problemas médicos recae en la EST.

OBSERVACIÓN No. 17.

¿El Contratante asume los costos de algún rubro como capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento? En caso afirmativo ¿Estos costos son facturables más AIU?

RESPUESTA

Los costos derivados de capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento, son asumidos en su totalidad por el contratante.

OBSERVACIÓN No. 18.

¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual? Por favor especifique cómo lo hacen actualmente.

RESPUESTA

Las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) son pagadas por el Contratante de forma mensual con el valor de la provisión causada por cada concepto

OBSERVACIÓN No.19.

¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?

RESPUESTA

En respuesta a su inquietud, nos permitimos informar que el porcentaje de rotación mensual de personal a contratar es menor al 1%.

OBSERVACIÓN No. 20.

¿En promedio cuántas personas en misión tiene el P.A. Innpulsa? Lo anterior para contemplar el presupuesto por favor suministrar cargos y salario 2024 de los mismos.

RESPUESTA

En promedio tiene entre 5 y 10 empleados, sin embargo, esta cifra puede variar de acuerdo a las necesidades de iNNpulsa Colombia.

OBSERVACIÓN No. 21.

¿Se requiere la realización de estudios de seguridad en el proceso de selección del personal? ¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU?

RESPUESTA

El proceso de referenciación está a cargo del proponente y NO deberá ser facturado a la entidad. En caso de requerirse visita domiciliaria, será a solicitud del contratante y podrá ser facturada más AIU, previa autorización de iNNpulsa Colombia

OBSERVACIÓN No. 22.

¿Cuándo una colaboradora queda en estado de embarazo puede seguir laborando? En caso contrario ¿El costo de la reubicación será asumido por la empresa usuaria?

RESPUESTA

Evaluada la pregunta, nos permitimos informar que la trabajadora en estado de embarazo podrá seguir laborando siempre y cuando su estado de salud así se lo permita, en caso de reubicación el costo lo debe asumir el proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 23.

¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?

RESPUESTA

En relación con esta observación se indica que todo lo relacionado con las incapacidades mayores a 180 días se tratarán dentro de la normatividad legal vigente.

OBSERVACIÓN No. 24.

¿La Entidad reciba laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

RESPUESTA

Nos permitimos informar que, todo lo relacionado con las incapacidades se les dará el trato dentro de la normatividad legal vigente y las políticas fijadas al interior.

OBSERVACIÓN No. 25.

Como procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.

RESPUESTA

Cada caso se analiza de manera independiente de cara a la normatividad vigente y a la orden judicial, garantizando los derechos de los trabajadores, casos que son analizados en conjunto con los asesores laborales externos.

OBSERVACIÓN No. 26.

¿Tiene la Entidad un procedimiento específico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondiente y no pagadas de forma anticipada?

RESPUESTA

El procedimiento del cobro por Ley María corresponde en su totalidad al proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 27.

¿Tiene la Entidad una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?

RESPUESTA

Es de responsabilidad de la empresa de servicios temporales atendiendo su calidad como empleador en garantía por los derechos de los empleados.

OBSERVACIÓN No. 28

¿En qué clasificación de riesgo laboral están los trabajadores?

RESPUESTA

De acuerdo con el tipo de actividades a desarrollar por el personal en misión los empleados a contratar tienen nivel de riesgo 1.

OBSERVACIÓN No. 29.

¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturarán a la Entidad?

RESPUESTA

En caso de requerir exámenes médicos especializados deberán ser causados en la facturación mensual, previa autorización de iNNpulsa Colombia.

OBSERVACIÓN No. 30.

¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?

RESPUESTA

iNNpulsa Colombia estará a cargo la inducción y/o capacitación técnica de cada trabajador.

OBSERVACIÓN No. 31.

¿Tiene algún procedimiento especial de facturación?

RESPUESTA

Sobre esta inquietud, este procedimiento se encuentra establecido en la minuta del contrato en la cláusula "*Sexta – Valor Y Forma De Pago*"

OBSERVACIÓN No. 32.

¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicios de las funciones propias del cargo?

RESPUESTA

El contratante realiza la entrega de todos los equipos y herramientas necesarias para que el personal ejecute a cabalidad las funciones asignadas, con la suscripción de la respectiva acta de entrega.

OBSERVACIÓN No. 33.

Si la pregunta anterior es afirmativa, cual es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o perdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización.

RESPUESTA

De acuerdo a la pregunta, nos permitimos indicar que, uno de los requisitos establecidos dentro de la empresa usuaria es el diligenciamiento total del paz y salvo al momento de la terminación definitiva del contrato de trabajo, razón por la cual el trabajador tendrá como obligación presentar dicho documento, hasta tanto no se encuentre verificado por todas las áreas no se podrá continuar con el respectivo proceso de pago. Se precisa que la empresa usuaria siempre debe contar con el documento de autorización para aplicar descuentos.

OBSERVACIÓN No. 34.

¿Para el personal que cumpla con el tiempo para, que legalmente le sea otorgado el día de familia, la entidad asume el salario y prestaciones sociales de dicho día? ¿En caso contrario, la entidad hace partícipe al colaborador en misión de las actividades del día de la familia para el otorgamiento dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y artículo 21 ley 50/90?

RESPUESTA

Frente a esta pregunta, el contratante asume el salario y prestaciones sociales que se causen por concepto del día de la familia, los cuales serán facturados en el periodo correspondiente para su pago.

OBSERVACIÓN No. 35.

¿Cuáles son los tiempos de respuesta que maneja la entidad en cuanto a procesos de reclutamiento, selección y contratación? Por favor especificar cada uno.

RESPUESTA

Los tiempos de respuesta de iNNpulsa Colombia al proponente adjudicatario respecto a los procesos de reclutamiento, selección y contratación serán de un (1) día hábil para cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN No. 36.

Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.

RESPUESTA

Atendiendo a la observación, nos permitimos informar que el nivel de accidentalidad en empleados temporales, presentado en los últimos 12 meses dentro de la compañía es 0.

OBSERVACIÓN No. 37.

¿El personal migraría de otra EST?

RESPUESTA

El personal que se encuentra actualmente vinculado a otra empresa de servicio temporal, al momento de la celebración del contrato resultado de esta convocatoria será informado del cambio de temporal, para proceder con el respectivo ajuste.

OBSERVACIÓN No. 38.

Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada.

RESPUESTA

No se han presentado casos por estabilidad reforzada en empleados temporales

OBSERVACIÓN No. 39.

¿Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, asumirá los costos laborales y acreencias que se generen a favor del trabajador en misión que durante la ejecución del contrato comercial presenten incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal con estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad, paternidad o durante la licencia de lactancia y no solicitará la desvinculación del trabajador en misión, aún después de terminada la relación comercial, hasta que su condición de fuero sea superada?

RESPUESTA

Cada caso se analiza de manera independiente de cara a la normatividad vigente y a la orden judicial, garantizando los derechos de los trabajadores, casos que son analizados en conjunto con los asesores laborales externos.

OBSERVACIÓN No. 40.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

A. Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

a. El Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA deberá informar a EL CONTRATISTA, cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las cuales fue contratado el trabajador en misión.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, nos permitimos indicar que se acepta y la modificación se verá reflejada en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 41.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

b. Incluir a los trabajadores en misión en programas culturales, recreativos, deportivos que Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA tenga establecido para sus propios trabajadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la ley 50 de 1990.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, nos permitimos indicar que se acepta y la modificación se verá reflejada en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 42.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

c. Proveer los recursos económicos para la entrega a los trabajadores de la dotación exigida por ley y/o presentar la relación firmada por los trabajadores a los cuales se les entregó la dotación.

RESPUESTA

No se acepta solicitud, toda vez que ya se encuentra incluido en la minuta del contrato numeral 6.4 en el cual se establece que el valor de la dotación será asumido por el contratista y facturado a iNNpulsa Colombia. Ahora bien, respecto a la relación firmada de trabajadores la misma es una obligación de la EST adjudicataria.

OBSERVACIÓN No. 43 y 44.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

d. Entregar los elementos de protección personal y los elementos corporativos que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato.

RESPUESTA

No se acepta modificación toda vez que ya se encuentra estipulado lo referente a los elementos de protección personal (EPP) en el numeral 4.4 de la cláusula segunda de la minuta del contrato

OBSERVACIÓN No. 45.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

e. Reconocer a EL CONTRATISTA, todos los costos y gastos en los que pudiera haber incurrido para reclutar, seleccionar y contratar a los trabajadores en misión, cuya labor deje de ser requerida antes del término previsto en la requisición o en la orden de servicios.

RESPUESTA

No se acepta modificación

OBSERVACIÓN No. 46.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

f. Asignar al trabajador en misión únicamente en las funciones de acuerdo con el servicio específico de colaboración objeto de este contrato, y garantizar lo que por vía jurisprudencial se conoce como el principio de estabilidad laboral reforzada. En caso de inobservancia asume la responsabilidad y costos que en materia laboral se derivan de tal hecho. En el evento de cambio de oficio o actividad del trabajador en misión deberá notificarlo por escrito a EL CONTRATISTA.

RESPUESTA

No se acepta modificación

OBSERVACIÓN No. 47.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

g. Promover de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y a la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, la Salud y la Seguridad en el Trabajo de los trabajadores en misión y prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que les puedan ocurrir.

RESPUESTA

No se acepta modificación, toda vez que esto hace parte del marco legal nacional por lo que no se hace necesario incluirlo

OBSERVACIÓN No. 48.

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:*

h. *Informar periódicamente sobre cualquier modificación en sus estados financieros que puedan impactar negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones.*

RESPUESTA

Al revisar su solicitud esta no se acepta, teniendo en cuenta que no es de resorte del objeto a contratar, adicional a esto el proceso de contratación cuenta con un respaldo presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 49.

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:*

i. *Enviar al momento de la notificación de la terminación del contrato del trabajador en misión el Paz y Salvo respectivo, para proceder con su liquidación de prestaciones Sociales; se entenderá que el trabajador no adeuda a Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA ningún tipo de herramienta, implementos, o información relacionada con la labor realizada. En caso de requerir algún tipo de descuento al trabajador en misión es indispensable tramitar la autorización de descuento para proceder con el mismo.*

RESPUESTA:

No se acepta modificación, se considera que no es necesario incluir como cláusula en el contrato, toda vez que será parte de los acuerdos de servicio

OBSERVACIÓN No. 50.

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:*

j. *Informar inmediatamente a EL CONTRATISTA, vía telefónica y correo electrónico, sobre la ocurrencia de todo accidente de trabajo de los trabajadores en misión, y diligenciar el reporte de accidente de trabajo. Las sanciones derivadas de la demora en el Reporte del Accidente de trabajo por culpa del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, serán asumidas por éste.*

RESPUESTA

No se acepta modificación, toda vez que en el capítulo 2 numeral 1.2.4 párrafo 3 de los términos de referencia se indica responsabilidad del reporte por parte de la EST

OBSERVACIÓN No. 51.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

k. *Asumir los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional. A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal incapacitado Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes.*

RESPUESTA

En respuesta a la solicitud no se acepta teniendo en cuenta que fue una inquietud ya resuelta en la pregunta 12 de este documento.

OBSERVACIÓN No. 52.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

l. *Respetar y garantizar el cumplimiento de todas las normas y jurisprudencias que protegen los derechos de los trabajadores en materia de Terminación de Contratos, Estabilidad Reforzada, discriminación, protección especial en estados de indefensión o garantía legal especial, y demás normas y jurisprudencias que protegen los derechos de los trabajadores.*

RESPUESTA

No se acepta modificación toda vez que se considera es una obligación en cabeza de la EST adjudicataria.

OBSERVACIÓN No. 53.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

m. Se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, nos permitimos indicar que se acepta y la modificación se verá reflejada en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 54

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

n. Suministrar periódicamente a EL CONTRATISTA, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa frente a los trabajadores en misión de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

RESPUESTA

Sí, se acepta modificación, se modifica el acápite de obligaciones del contrato

OBSERVACIÓN No. 55.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

o. Se obliga con la ARL de EL CONTRATISTA, en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su implementación en los trabajadores en misión.

RESPUESTA

No se acepta modificación, innpulsa Colombia no se obliga frente a terceros, las obligaciones contractuales de esta invitación proceden frente a la empresa de servicios temporales adjudicataria.

OBSERVACIÓN No. 56.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

p. Mantener vinculadas a las empleadas en misión que resulten en estado de embarazo durante la totalidad del periodo de gestación hasta la finalización de la licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia a las empleadas adoptantes, salvo autorización legal o administrativa en contrario. Sí Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA insiste en su desvinculación deberá asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales, el valor de la licencia de lactancia y la eventual indemnización legal que se llegare a generar por dicha desvinculación. Aun después de terminada la relación comercial. Sí Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA solicita que se vincule como empleada en misión a una persona que se encuentre en estado de embarazo deberá asumir las prestaciones sociales que no cubra el sistema de seguridad social por el tiempo en que no estuvo cubierta por dicho sistema

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 57.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

q. En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad será asumido por la Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA.

RESPUESTA

No se acepta modificación

OBSERVACIÓN No. 58.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

- r. *Enviar las pruebas del incumplimiento de las funciones encomendadas al TRABAJADOR EN MISIÓN con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles de la fecha prevista para la desvinculación cuando haya solicitado la desvinculación del trabajador.*

RESPUESTA

No se acepta modificación

OBSERVACIÓN No. 59.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

- s. *Asumir las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada.*

RESPUESTA

No se acepta modificación

OBSERVACIÓN No. 60.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

- t. *Enviar la totalidad de las novedades que se deban reflejar en la liquidación definitiva del trabajador en misión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha efectiva del retiro.*

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 61.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

- u. *Mantener vinculados a los trabajadores en misión con incapacidades de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocer las prestaciones sociales de este personal que no cubra el sistema. EL CONTRATISTA adelantará ante las entidades de seguridad social las gestiones para el reconocimiento de las correspondientes prestaciones aun después de terminada la relación comercial.*

RESPUESTA

Cualquier situación que implique indemnización por incapacidad, se llevará el caso a análisis con los abogados laboralistas externos para determinar el proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente.

OBSERVACIÓN No. 62.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

v. Asumiré y no solicitaré la desvinculación del personal asignado al servicio con incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia, si se llegara a presentar al momento del ingreso del personal a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y aun después de terminada la relación comercial.

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 63.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

w. Asumir el valor de los reprocesos que genere la mora en el envío de novedades que se deban reflejar en la liquidación definitiva, así como toda reclamación por eventuales daños, perjuicios o reclamaciones contra EL CONTRATISTA, que se deriven de dicha mora.

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 64.

Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato: Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:

x. Revisar la pre nómina enviada por EL CONTRATISTA, y aprobar al día siguiente de su recibo, en caso de presentarse un día feriado, dicha obligación se cumplirá el día hábil siguiente. En el caso de que EL CONTRATISTA no reciba respuesta por parte de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA dentro del término referido, se entenderá que se encuentra aprobada y que no existe

objeción u error en su contenido, por lo cual se procederá a enviar la nómina para pago. Dicho valor no podrá ser objetado por Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA en ninguna circunstancia, en especial al momento de recibir la factura o la cuenta de cobro de EL CONTRATISTA

RESPUESTA

No se acepta modificación, los tiempos de aprobación de nómina serán pactados por ambas partes involucradas

OBSERVACIÓN No. 65.

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:*

y. Enviar la totalidad de las novedades que se deban reflejar en las nóminas quincenales y/o mensuales dentro de los cronogramas y tiempos establecidos por EL CONTRATISTA, atendiendo los formatos, indicaciones y estándares establecidos por EL CONTRATISTA

RESPUESTA

No se acepta modificación, el cronograma debe ser pactado entre las partes involucradas

OBSERVACIÓN No. 66.

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:*

z. Suministrar a los trabajadores en misión los elementos de protección personal, EPP, la dotación y otros implementos que correspondan para el desarrollo seguro del trabajo.

RESPUESTA

Como respuesta a la solicitud, esta no se acepta teniendo en cuenta la respuesta a la observación 6.

OBSERVACIÓN No. 67.

*Solicitamos se incluyan las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:
Obligaciones de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA:*

aa. Suministrar a EL CONTRATISTA periódicamente la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los trabajadores en misión

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 68.

Solicitamos se incluya la siguiente cláusula en el contrato:

RESPONSABILIDADES DISTINTAS A LAS LABORALES: EL CONTRATISTA, no asume responsabilidad por daños, robos, sustracciones, hurtos y demás eventos delictivos a bienes de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA que se hayan entregado a los trabajadores en misión, ni tampoco por abusos de confianza, falsificación de documentos, falsedad y otros hechos similares. De tal manera, la Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA deberá contar con los recursos necesarios en materia de seguros para protección de sus propios bienes, vehículos, valores y demás, sin que en ningún momento EL CONTRATISTA, asuma responsabilidad alguna sobre estos bienes y/o labores. La responsabilidad contractual o extracontractual frente a terceros, que se derive de las labores de los trabajadores en misión, será asumida directamente por Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 69.

Solicitamos se incluya la siguiente cláusula en el contrato:

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TRABAJADORES EN MISIÓN: Los daños que se causen a los trabajadores en misión por causa de acciones u omisiones del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA serán asumidos por éste.

Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA indemnizará, reembolsará los valores a EL CONTRATISTA, que se cancele y mantendrá indemne contra todo reclamo, acción, daños y perjuicios (incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, honorarios y costos legales razonables) por los hechos descritos en esta cláusula.

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 70.

Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:

- *Por decisión unilateral de EL CONTRATISTA, en cualquier momento y sin justa causa ni lugar a indemnización, para lo cual se requerirá informar por escrito a Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de terminación.*

RESPUESTA:

Sobre la observación presentada, esta no se acepta, y se mantienen las causales establecidas en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 71.

Solicitamos se incluya dentro de las causales de terminación, las siguientes:

- *Por la mora en el pago de las facturas EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el servicio y exigir el pago de las obligaciones pendientes de manera inmediata y de todos los perjuicios que se hubieran generado por incumplimiento en los pagos.*

RESPUESTA

De acuerdo a la solicitud, esta no se acepta ya que los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 72.

Solicitamos se incluya las siguientes cláusulas:

- *INTERESES DE MORA. A partir de la fecha de exigibilidad de las sumas generadas con ocasión de la prestación del servicio que no hayan sido canceladas en el plazo previsto o cualquier suma de dinero a cargo de Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, sobre todo saldo insoluto (sin cancelar en oportunidad), Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA un interés mensual o por fracción de mes equivalente a la tasa máxima moratoria legalmente permitida, hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago adeudado.*

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos indicar que la misma no se acepta, y se mantendrá lo estipulado en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 73.

Solicitamos que el plazo de pago se cuente desde la fecha de radicación de la factura y dentro del plazo acordado se incluyan los días que Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA internamente tome para la revisión y aprobación de la factura.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación, el anexo 5 "Minuta del contrato", establece en la cláusula sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO", PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera de INNPULSA COLOMBIA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., mediante consignación en la cuenta que le indique EL CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

En este orden de ideas, nos permitimos informar que la misma no se acepta, teniendo en cuenta que ya se encuentra establecido un término para el pago de la facturación contado desde el termino en que se radica

OBSERVACIÓN No. 74.

Solicitamos se incluya un procedimiento previo para que el contratista pueda subsanar antes de aplicar multas y/o penalidades

RESPUESTA

De conformidad con la observación presentada esta no es atendida, teniendo en cuenta que el ultimo inciso de la cláusula décima "CLAUSULA PENAL" señala: *"El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa"*

OBSERVACIÓN No. 75.

Los criterios de evaluación del servicio (Acuerdos de Niveles de Servicio) pueden ser revisados con el proveedor seleccionado.

RESPUESTA

Si, serán revisados con la EST adjudicataria.

OBSERVACIÓN No. 76.

Previo a descuentos y/o compensaciones de la facturación de los servicios prestados con ocasión a presuntos siniestros, multas y penalizaciones, debe existir un acuerdo previo entre las partes o una decisión judicial.

RESPUESTA:

De conformidad con la observación presentada, la misma no se acepta, pues dentro de la minuta del contrato, en la cláusula novena "MULTAS" se establece un procedimiento previo a la aplicación de multas.

OBSERVACIÓN No. 77.

Solicitamos que el porcentaje de penalidades y apremios sea del valor de AIU del mes en que se genere el incumplimiento. En atención que el valor total del contrato comprese más del 85% de los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

RESPUESTA: Revisada la solicitud esta no se acepta teniendo en cuenta que la imposición de multas y/o penalidades derivan del incumplimiento contractual de alguna o algunas de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, las cuales se cuantifican en el valor del contrato, por lo que el AIU establecido es un porcentaje relacionado con los gastos o costos operativos de la ejecución.

OBSERVACIÓN No. 78.

Solicitamos que el porcentaje de penalidades y apremios sea del valor mensual de la facturación del mes en que se generó el incumplimiento.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos indicar que la misma no se acepta, y se mantendrá lo estipulado en la minuta del contrato.

En todo caso, les corresponde a los interesados en participar en la presente invitación calcular todos los costos directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato, para que con base en los mismos puedan presentar una oferta económica suficiente, que se ajuste al valor del presupuesto total previsto para el presente proceso de selección.

El presente se publica el **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2024**, la página web <https://www.innpulsa.com/> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA